

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 409-2015

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

31 AGO. 2015

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 25 de agosto de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1900, mediante el cual emite informe con relación a la Solicitud FW 7788, suscrita por el doctor Enrique Ávila Granda, Director Distrital de Ambato 18D01, en el cual solicita a la Municipalidad la donación de un predio a favor del Ministerio de Educación, ubicado en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”
- Que, el artículo 58, inciso final de la Ley Orgánica de Contratación Pública indica: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”
- Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública manifiesta que: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

13 1 AGO 2015

- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente prescribe “Art. 442.- Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y,…”;
- Que, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público prescribe: “Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.-Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”;
- Que, la Municipalidad es propietaria de un inmueble ubicado en la calle Encarnación, sector La Concepción, parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, protocolizada en la Notaría Sexta del cantón Ambato, el 12 de agosto del año 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 4875 del libro de propiedades el 25 de agosto del 2014;
- Que, mediante oficio PEP-SPD-15-931 del 2 de junio de 2015, Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio informa: “El predio solicitado en donación es de propiedad del G.A.D. Municipalidad de Ambato mediante protocolización del trámite de bien mostrenco, con clave catastral 0111073035000 con un área de 1435.00 m³.- Esta área se encuentra en la parroquia La Península.- Se remite la planimetría con los datos correspondientes.- Este Trámite NO se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...”;
- Que, existe planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, en la que se especifica que el área total a donarse es de 1435.00 m²;
- Que, mediante oficio DCA-VC-15-486 de fecha 25 de junio de 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos emite los datos catastrales del predio ubicado en la parroquia La Península, de una superficie de 1435.00 m², con avalúo de USD 35,157.50.
- Que, con oficio OPM-15-2937 de fecha 3 de julio de 2015, la Dirección de Obras Públicas, informa, “...NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal”; y,
- Que, mediante oficio DF-14-402, de 23 de julio de 2015 la Dirección Financiera, informa que: “el área de terreno ubicado en la calle Encarnación y avenida Nassau perteneciente a la parroquia LA Península, no presta productividad alguna a la Municipalidad”;

RESOLVIÓ:

Autorizar la transferencia de dominio a través de donación el inmueble ubicado en la calle Encarnación, sector La Concepción de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 1435.00 m², según oficio DCA-VC-15-486 de fecha 25 de junio de 2015, a favor del Ministerio de Educación, Coordinación Zonal de Educación Zona 3, por tratarse de un acto de interés público, además de que el referido inmueble servirá para la construcción de nuevas aulas escolares y por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Atentamente,



Dra. Miriam Viveri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Interesado
2015-08-27
Sonia Cepeda

Catastros

Planificación

OOPP

Financiero

Archivo

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.